

DOCUMENTO: Memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025.

**MEMORIA
JUSTIFICATIVA
NECESIDAD**

IDENTIFIC.: SODEBUR 023 (a)-20_Memoria Justificativa necesidad PEBUR 21-25

FECHA: 10/07/2020

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

2. DESARROLLO

2.1. Naturaleza y extensión de las necesidades

SODEBUR, a través de su departamento de Promoción económica y social, debe abordar a lo largo de este año 2020 un proceso de reflexión sobre la implantación del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 que finaliza y, a partir de ella, elaborar y definir la nueva planificación estratégica provincial para el periodo 2021-2025. De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

Dada la excepcional situación de crisis acontecida en este año 2020 a causa del COVID-19, se considera que la planificación estratégica territorial en la provincia de Burgos debe partir de un análisis exhaustivo y profundo, llevado a cabo a pie de campo que permita definir la situación actual de los municipios del medio rural inmersos en dicha crisis, para lo que es necesario el desarrollo de análisis de datos, entrevistas, grupos de trabajo, etc. A partir de ello debe realizarse un proceso de reflexión estratégica y la elaboración de un plan de acción concreto.

Para la realización de dicho trabajo es necesaria la implicación a tiempo completo de un equipo de profesionales durante un periodo aproximado de 6 meses. Ante la falta de medios técnicos en SODEBUR, necesarios para prestar el servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025 indicado, se va a proceder a realizar esta contratación.

2.2. Objeto del contrato y valor estimado

Constituye objeto de este contrato la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025 que será liderada y coordinada por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.

La valoración estimada de los trabajos se ha realizado teniendo en cuenta lo precios de mercado y la realización de entrevistas con consultoras de diversa tipología, grandes y pequeñas, de la provincia y de fuera de ella para verificar el coste estimado del proyecto.

Se ha considerado que la duración del trabajo será de un máximo de seis meses y que deberá contar con un equipo de trabajo mínimo de:

- 1 Gerente o director de proyecto
- 1 Jefe de equipo
- 2 consultores

Teniendo en cuenta las tarifas medias de estas categorías y la estimación de horas de cada una de ellas, se verifica así el cálculo del coste determinado para la contratación.

Equipo	Coste/ hora	Horas/mes	Coste / mes	Coste proyecto (6 meses)
Director	50,00 €	15 h/mes	750,00 €	4.500,00 €
Jefe de Equipo	30,00 €	90 h/mes	2.700,00 €	16.200,00 €
2 Consultores	25,00 €	125 h /mes	6.250,00 €	37.500,00 €
Coste total estimado				58.200,00 €

2.3. Análisis técnico y del procedimiento

En cuanto al análisis técnico nos remitimos al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña y en cuanto al procedimiento, según las normas de derecho administrativo el contrato se califica como de servicios y se somete a la normativa de contratación administrativa, proponiéndose efectuarla como procedimiento abierto simplificado, al ser su importe menor de 100.000,00€, siguiendo lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **72.600,00€**, (donde 60.000,00€ corresponden al importe bruto y 12.600,00€ al 21% de IVA), importe que se ajusta a los precios del mercado quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

2.4. Equipo de trabajo

En el punto 2.2. al detallar la valoración del coste del proyecto se determina ya un equipo mínimo para la realización del trabajo por categorías. El licitador deberá detallar en su oferta los elementos y personal con los que cuenta para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, con experiencia suficiente para el cumplimiento de los fines propuestos.

Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego se requiere experiencia en la realización de trabajos similares, por ello los licitadores propondrán el equipo que va a realizar los trabajos, acompañado de los datos personales, referencias curriculares, que permitan juzgar su preparación y experiencia.

2.5. Criterios de adjudicación

Para la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Por tratarse de un contrato de servicios no incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no resulta obligatorio que al menos el 51 por 100 de la puntuación total se corresponda a criterios de valoración matemática, por lo que se determina la siguiente baremación:

- Oferta económica.....Hasta 55 puntos

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Dónde: **TIPO** es el valor estimado del contrato.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

- Oferta técnica.....Hasta 45 puntos

La valoración correspondiente al criterio “**oferta técnica**”, se basará en la calidad y en el grado de relevancia para conseguir los objetivos establecidos y se puntuará de la siguiente manera:

a) Metodología propuesta para la fase de diagnóstico: hasta 17 puntos

Teniendo en cuenta la importancia crucial de esta fase en la actual situación de crisis económica causada por el COVID-19 resulta imprescindible realizar un diagnóstico exhaustivo y detallado:

- Descripción detallada de las diferentes actividades, técnicas, procedimientos y soportes empleados según los diferentes resultados a obtener en cada etapa del diagnóstico... hasta 5 puntos.
- Descripción detallada de las diferentes metodologías empleadas cada tipo de reunión...hasta 3 puntos.
- Número de grupos de trabajo y entrevistas a realizar a nivel provincial y territorial superior a los determinados en el alcance.....hasta 2 puntos.
 - o Entre 1 y 3 más de lo determinado..... 1 punto
 - o Entre 4 y 5 más de lo determinado.....2 puntos
- Descripción detallada de los métodos de coordinación de las diferentes tipologías de reuniones (grupos de trabajo territoriales, grupos de trabajo provinciales, entrevistas territoriales, entrevistas provinciales, consultas participativas, etc.):...hasta 3 puntos.
- Cronograma y método de seguimiento del calendario del diagnóstico de situación... hasta 2 puntos.

- Métodos de comunicación que se utilizarán entre los diferentes participantes en la elaboración del PEBUR 2125....hasta 2 puntos.
- b) Metodología para la fase de formulación estratégica y elaboración del plan de acción: hasta 15 puntos**
- Descripción detallada de las diferentes actividades, técnicas, procedimientos y soportes empleados según los diferentes resultados a obtener en cada etapa de la formulación estratégica y del plan de acción... hasta 5 puntos.
 - Propuesta de enfoque respecto a las temáticas específicas e imprescindibles a incluir en la estrategia según los PPTT (hasta 6 puntos):
 - o Recuperación económica post COVID 19.... Hasta 1,5 puntos
 - o ODS..... Hasta 1,5 puntos
 - o Repoblación Hasta 1,5 puntos
 - o Territorio Rural Inteligente.....Hasta 1,5 puntos
 - Cronograma y método de seguimiento del calendario de elaboración del PEBUR 2125... hasta 2 puntos.
 - Inclusión de una propuesta de comunicación global del proceso..... hasta 2 puntos.
- c) Experiencia probada en el desarrollo de trabajos de igual o similar naturaleza en los últimos 3 años: hasta 5 puntos**
- Planes estratégicos territoriales o similares: hasta 3 puntos
 - Planes estratégicos provinciales.... Hasta 5 puntos
- d) Mejoras al pliego: hasta 8 puntos**
- Reducción del tiempo de trabajo en un plazo considerado razonable.....hasta 1 punto.
 - Grado de detalle alcanzado en la Evaluación del PEBUR1520hasta 2 puntos.
 - Inclusión de una plataforma de gestión del PEBUR2125 durante su periodo de implantación y desarrollo hasta 3 puntos.
 - Otras mejoras consideradas hasta 2 puntos

Se estará a lo establecido en las especificaciones técnicas, que se han elaborado ex profeso para este procedimiento (*SODEBUR 023 (b)-20_Pliegos contratación PEBUR 21-25*).

2.6. Solvencia

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación, deberán estar inscritos, a la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituyere en su caso), con esta inscripción se acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 97 LCSP.

Fdo. María Castilla Abril
Técnico de promoción económica y social
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos